

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, SALVADOR MORALES RIUBÍ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LA UNIVERSIDAD".

2.- Por Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el 14 de agosto de 1998, "LA UNIVERSIDAD" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema Tecnológico.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$138,489,222.00 (Ciento treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica de Tijuana	\$69,244,611.00	\$69,244,611.00	\$138,489,222.00
Total	\$69,244,611.00	\$69,244,611.00	\$138,489,222.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), en su numeral 5. Proyectos o vertientes de aplicación que contribuyen al cumplimiento del objetivo, establece que se dispondrá hasta del 1% de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal 2023, para respaldar los incrementos de matrícula no programados en las Universidades, mismos que justificadamente no puedan ser atendidos con los recursos anuales autorizados a cada Universidad.

5. Que la **Universidad Tecnológica de Tijuana** ha mantenido un incremento no programado en la matrícula de 7.8 por ciento, por lo que los recursos financieros asignados a través de "**EL CONVENIO**" son insuficientes para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, considerando las necesidades regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y buscando la reducción de las desigualdades.

DECLARACIONES

1.- De "**LA SEP**":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que concurre con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "**LA UNIVERSIDAD**", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de acuerdo con los artículos 27, 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

En representación de la Secretaría de Educación, comparece su Titular y en ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gato público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar, planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.5.- Que conforme a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobierno del Estado.



II.6.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad Tecnológica de Tijuana es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Baja California dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998 y adicionado y modificado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de abril de 2010.

III.2.- Que de acuerdo con el Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tijuana tiene por objeto: Impartir educación del Tipo Superior Tecnológica, para formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación del conocimiento y la solución creativa de problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y del país, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permita a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

III.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción I, IX, X y XIX del Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998 y adicionado y modificado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el 9 de abril de 2010, así como los artículos 22, fracciones I y II y 62, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Libre Tijuana-Tecate Km.10, Fraccionamiento El Refugio Quintas Campestre, Código Postal 22685, ciudad de Tijuana, Estado de Baja California.

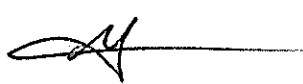
IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que están de acuerdo suscribir el presente convenio modificatorio, con el fin de asignar recursos extraordinarios no regularizables a **"LAS UNIVERSIDADES"**, para respaldar incrementos de matrícula no programada, hasta por el 1% de los recursos asignados al Programa en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

A



PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima** los **Anexos 1** y **2** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LA UNIVERSIDAD"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica de Tijuana	\$74,244,611.00	\$74,244,611.00	\$148,489,222.00
Total	\$74,244,611.00	\$74,244,611.00	\$148,489,222.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$74,244,611.00 (Setenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LA UNIVERSIDAD"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA UNIVERSIDAD” se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que “LA UNIVERSIDAD” no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros.”

“Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

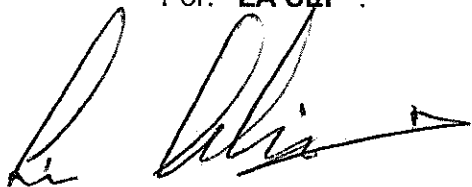
TERCERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “LAS PARTES”, pasará a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas Segunda y Décima, así como en los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.


QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 15 de septiembre de 2023.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de septiembre de 2023.

Por: “LA SEP”:



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Marlene Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado
de Baja California



Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación del Estado
de Baja California



Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda del Estado
de Baja California

Por: "LA UNIVERSIDAD":



Salvador Morales Riubí
Rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y "LA UNIVERSIDAD".

A



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y "LA UNIVERSIDAD".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Tijuana

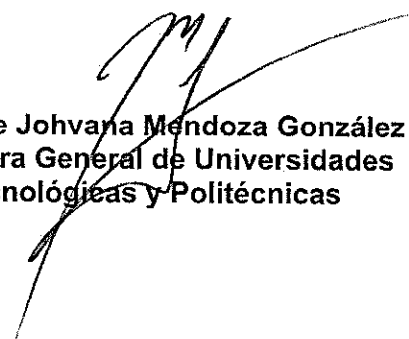
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,770,384.00	\$5,770,384.00
Febrero	\$0.00	\$5,770,384.00	\$5,770,384.00
Marzo	\$18,884,895.00	\$5,770,384.00	\$24,655,279.00
Abril	\$6,294,965.00	\$5,770,384.00	\$12,065,349.00
Mayo	\$6,294,965.00	\$5,770,384.00	\$12,065,349.00
Junio	\$6,294,965.00	\$5,770,384.00	\$12,065,349.00
Julio	\$6,294,961.00	\$5,770,384.00	\$12,065,345.00
Agosto	\$6,294,965.00	\$5,770,384.00	\$12,065,349.00
Septiembre	\$6,294,965.00	\$5,770,384.00	\$12,065,349.00
Octubre	\$11,294,965.00	\$7,437,050.67	\$18,732,015.67
Noviembre	\$6,294,965.00	\$7,437,050.67	\$13,732,015.67
Diciembre	\$0.00	\$7,437,053.67	\$7,437,053.67
Total Anual	\$74,244,611.00	\$74,244,611.00	\$148,489,222.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de septiembre de 2023.

Por: "LA SEP":


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlene Johvana Méndez González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO":


Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado
de Baja California


Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación del Estado
de Baja California



Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda del Estado
de Baja California

Por: "LA UNIVERSIDAD":



Salvador Morales Riubí
Rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y "LA UNIVERSIDAD".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y "LA UNIVERSIDAD".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
02EUT0001T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUBTOTAL SERVIDORES

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCATEGORÍA UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 739,782.00
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 739,782.00
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 54,399.20	\$ 707,189.60	\$ 8,486,275.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 38,681.00	\$ 154,324.00	\$ 1,851,888.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 28,035.85	\$ 392,501.90	\$ 4,710,022.80
SUBTOTAL SERVIDORES MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	24		\$ 1,449,834.50	\$ 17,208,925.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCATEGORÍA UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	7	\$ 26,026.80	\$ 196,187.60	\$ 2,354,251.20
PROFESOR TITULAR "B"	6	\$ 33,175.40	\$ 199,052.40	\$ 2,388,628.80
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	3	\$ 19,295.90	\$ 57,887.70	\$ 694,652.40
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	106	\$ 24,250.90	\$ 2,570,595.40	\$ 30,847,144.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	20	\$ 16,526.05	\$ 330,521.00	\$ 3,966,252.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,163.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,993.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4439	\$ 560.85	\$ 2,489,613.15	\$ 29,875,357.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	116		\$ 3,645,177.25	\$ 44,344,285.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCATEGORÍA UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	11	\$ 17,192.70	\$ 189,119.70	\$ 2,269,436.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 17,192.70	\$ 51,578.10	\$ 618,937.20
INGENIERO EN SISTEMAS	5	\$ 13,525.15	\$ 87,625.75	\$ 811,509.00
ABOGADO	2	\$ 12,294.65	\$ 24,589.30	\$ 295,071.60
JEFE DE OFICINA	17	\$ 10,749.00	\$ 182,733.00	\$ 2,192,796.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 9,250.25	\$ 27,750.75	\$ 333,009.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 9,250.25	\$ 27,750.75	\$ 333,009.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20	\$ 798,710.40
ENFERMERA	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,849.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,785.25	\$ 17,570.50	\$ 210,846.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 8,319.90	\$ 108,158.70	\$ 1,297,904.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 7,894.60	\$ 31,578.40	\$ 378,940.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 7,608.95	\$ 98,916.35	\$ 1,186,996.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	85		\$ 981,475.15	\$ 11,268,906.00

TOTAL SERVIDORES	200		\$ 5,136,086.80	\$ 62,722,116.00
-------------------------	------------	--	------------------------	-------------------------

02EUT0001T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,933,112.67	\$ 7,791,869.67	\$ 1,307,767.33	\$ 11,032,669.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 483,278.17	\$ -	\$ -	\$ 483,278.17
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 4,675,085.80	\$ 794,660.40	\$ 5,459,746.20
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 1,958,676.57	\$ 8,991,590.81	\$ 1,173,459.63	\$ 10,123,727.01
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 623,751.06	\$ 2,226,509.61	\$ 373,694.52	\$ 3,223,955.19
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,181.20	\$ 57,020.87	\$ 14,421.00	\$ 76,603.07
CUOTA SOCIAL CESANTIA ²⁾	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,040.00	\$ 22,637.69	\$ 5,700.00	\$ 30,277.69
APoyo A LA VIVIENDA ⁴⁾	5%	\$ 882,285.14	\$ 3,506,314.35	\$ 588,495.33	\$ 5,077,094.79
RETIRO ²⁾	2%	\$ 347,960.28	\$ 1,402,525.74	\$ 235,388.12	\$ 1,085,874.14
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 0,310,265.09	\$ 26,673,394.75	\$ 4,483,596.30	\$ 27,493,256.13

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AII	1380.50	MENSUAL	\$ 2,352,372.00	\$ 1,573,770.00	\$ 3,926,142.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AII	34.50	MENSUAL	\$ 1,837,748.00	\$ -	\$ 1,837,748.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AII	1000.48	MENSUAL	\$ 84,033.60	\$ -	\$ 84,033.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AII	1102.50	MENSUAL	\$ 79,380.00	\$ -	\$ 79,380.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AII	1229.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AII	729.30	MENSUAL	\$ 26,254.80	\$ -	\$ 26,254.80
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AII	909.00	MENSUAL	\$ 1,156,248.00	\$ -	\$ 1,156,248.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AII	335.25	MENSUAL	\$ 84,860.00	\$ -	\$ 84,860.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	AII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	AII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AII	20.65	MENSUAL	\$ 1,099,984.20	\$ -	\$ 1,099,984.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 6,730,978.00	\$ 1,573,770.00	\$ 8,304,648.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTEs	80	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
UTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESION DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	142	978.00	ANUAL	\$ 138,876.00	\$ 138,876.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	4,439	24.45	ANUAL	\$ 108,533.55	\$ 108,533.55
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,267,343.55	\$ 1,267,343.55

TOTAL PRESTACIONES

\$ 47,065,248.26

02EUT0001T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,243,207.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 47,065,248.26
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 146,359,455.28
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 146,359,455.28

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 73,179,728.00	\$ 73,179,728.00	\$ 146,359,456.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 73,179,728.00	\$ 73,179,728.00	\$ 146,359,456.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,064,883.00	\$ 1,064,883.00	\$ 2,129,766.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,064,883.00	\$ 1,064,883.00	\$ 2,129,766.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 74,244,611.00	\$ 74,244,611.00	\$ 148,489,222.00
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la establecida en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISISSTE)

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

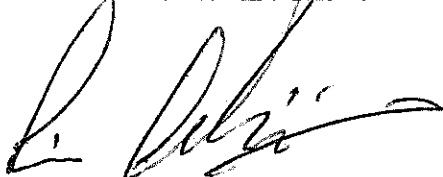
Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023

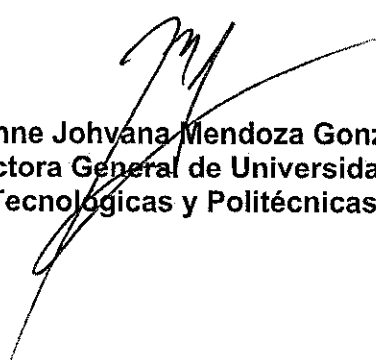
2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de septiembre de 2023.

Por: "LA SEP":



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

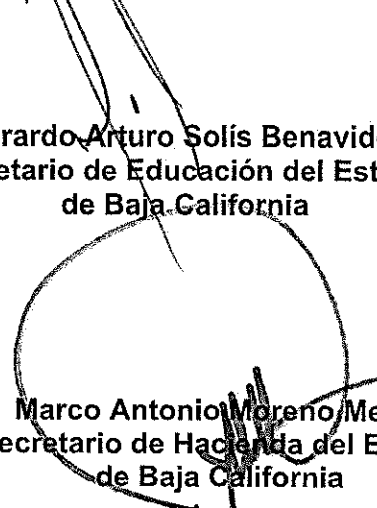


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado
de Baja California



Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación del Estado
de Baja California

Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda del Estado
de Baja California

Por: "LA UNIVERSIDAD":



Salvador Morales Riubí
Rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y "LA UNIVERSIDAD".